



CONTRATO N° 245 DE 2017

43

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRODUCCIÓN, EMISIÓN, PRESENTACIÓN DE LOS SORTEOS QUE EFECTUE LA ENTIDAD Y PUBLICACIÓN EN Prensa DE LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERIA DE MEDELLÍN.

SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA -TELEANTIOQUIA-

Entre los suscritos, La LOTERIA DE MEDELLÍN, empresa identificada con el NIT. 890980058-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de Lotería de Medellín, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente encargada, quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERIA DE MEDELLIN**, y la señora **MABEL LÓPEZ SEGURA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°43.728.601, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA -TELEANTIOQUIA-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado; entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden departamental; la cual se encuentra identificada con el NIT 890.937.233-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. Que La Subgerencia Comercial y de Operaciones a través de la Dirección de Loterías, tiene como objeto principal el proceso para la realización de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia, este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado; para ello se cuenta con personal interno y externo, quienes desarrollan actividades operativas, de control y seguimiento a todo el proceso, con el fin de que se realice con la mayor y absoluta transparencia. No obstante se requiere de un tercero para cumplir con la actividad comercial de los sorteos a realizar, donde se proyecte la producción, emisión y presentación por un canal nacional o regional en vivo y en directo del premio mayor de los sorteos realizados por la Beneficencia de Antioquia. Al igual que la publicación en prensa de los resultados que realice la Beneficencia de Antioquia. Se propone con esta contratación comercial incentivar a los apostadores, quienes buscan a través de éste medio informarse si fueron los afortunados ganadores del amplio plan de premios jugado el día anterior. El impacto comercial que se logra con la transmisión del premio mayor en vivo permite que el apostador vea de primera mano la transparencia y oportunidad del sorteo en tiempo real, de ésta forma se posibilita una venta amarrada al próximo sorteo que es aproximadamente a un 20% de la población ganadora, que equivale a unos 40.000 apostadores. Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un Contrato Interadministrativo. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contrato interadministrativo para la producción, emisión, presentación y publicación en prensa de



los resultados que realice la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. Parágrafo: Alcance: El alcance será la producción, emisión, presentación de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia y publicación en prensa de los resultados de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Realizar la producción, emisión y presentación, en vivo y en directo de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Servicios de Producción: Dos (02) cámaras; Enlace Microondas (LOTERIA DE MEDELLIN - TELEANTIOQUIA); Video- grabadoras; Servicios de Emisión: La emisión de los sorteos se realizará cada viernes durante el plazo de ejecución del contrato a las 10:30 pm, la cual tendrá una duración hasta de un minuto diez segundos 1' 10". Servicio de Presentación: La presentadora de los sorteos será seleccionada por BENEDAN, previo casting y podrá ser cambiada en cualquier momento por la Entidad, previo aviso mínimo a TELEANTIOQUIA con un mes de antelación, deberá estar en las instalaciones de la LOTERIA DE MEDELLIN, para los sorteos 60 minutos antes de la realización de estos. En caso de no poder asistir la presentadora, TELEANTIOQUIA será la encargada de enviar su remplazo a la LOTERIA DE MEDELLIN, en la hora señalada. Realizar las publicaciones los días domingo, después del sorteo de los viernes, en los medios y bajo las características técnicas que la LOTERIA DE MEDELLÍN le solicite y de acuerdo a la propuesta presentada. Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con el objeto contractual. Coordinar con el área de comunicaciones de LA LOTERIA DE MEDELLÍN, estrategias gratuitas de recordación al sorteo de la Lotería de Medellín, para que los apostadores tengan presente el día y hora a jugarse el sorteo. Entregar pauta de 15.5 minutos durante la ejecución del presente contrato, sujetos a disponibilidad en cualquier pauta: convencional, no convencional y/o promocional del sorteo. Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Hacer todas las recomendaciones que considere necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución son 24 meses del 3 de noviembre de 2017 al 25 octubre de 2019. Del sorteo No. 4397 al 4500. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA**



46

DE PAGO: El valor total del contrato es de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M. L. (\$827.100.827)**, incluidos impuestos y gastos. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido de acuerdo a los servicios prestados durante el periodo facturado, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, la constancia de pago de la seguridad social y aportes parafiscales y demás documentos exigidos en el contrato, los cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial de la Entidad para la ejecución de este contrato es de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M. L. (\$827.100.827) IVA incluido**, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No. 587 del 29 de agosto de 2017 por valor de \$74.142.353 con los rubros presupuestales Nos. 22451061A0111 y 22451069A0111 y Vigencia futura número 155 por valor de \$752.958.474 con cargo a los rubros presupuestales: 22451061A0111 y 22451069A0111. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERIA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el Director de Loterías de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso

11-2-13
CNC



dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 44 Nro. 53 A 11, Plaza de la Libertad, Torre Institucional, Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín,

12 OCT. 2017

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente (e) LOTERÍA DE MEDELLÍN

Mabel López Segura
MABEL LÓPEZ SEGURA
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Abogado
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Daniela Pérez
[Signature]